CONTRATO D.N.C.P. Nº 12 /2012

"Consultoría para la Contratación de Asesores Jurídicos Externos Especialistas en Administración Pública con Énfasis en Contrataciones Públicas"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.091 de fecha 4 de febrero de 2.011, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, el **ABOG. ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA**, con Cédula de Identidad Nº 857.879, domiciliada en la calle J. Eulogio Estigarribia Nº 4846, en adelante denominado **EL CONTRATADO**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación por Excepción Nº 01/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Las Condiciones Especiales del Contrato;
3. Las condiciones Generales del Contrato;
4. Contrato.
5. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El objetivo general es apoyar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en asuntos técnicos jurídicos con el fin de contribuir a la transparencia y eficiencia de las compras estatales. Los objetivos específicos son: (i) fortalecer la capacidad institucional del órgano rector (DNCP) (ii) instaurar políticas generales sobre contrataciones públicas y (iii) mejorar los

mecanismos de control y reglamentación de gestión de las UOC´s y de participación ciudadana.----------

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

1. Asistir y dar respuestas a las consultas y planteamientos realizados por el Director Nacional o su Gabinete, en materia de contrataciones públicas y otras materias de derecho administrativo.

2. Asistir a la Dirección Jurídica en la resolución de impugnaciones o imposición de sanciones que les sean consultadas.

3. Asistir y apoyar a la Dirección de Normas y Control en el desarrollo, elaboración y corrección de proyectos de Reglamentación (resoluciones, circulares, decretos) y revisiones técnico normativas.

4. Emitir pareceres y formular observaciones y sugerencias a los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar a ser aprobados por la DNCP, sean estos actualizaciones, armonizaciones o nuevos proyectos.

5. Asistir y responder aclaraciones sobre asuntos que le sean planteados en materias de ejecución contractual, sea en el marco de un proceso de impugnación, investigación y/o Verificación Contractual.

6. Asistir a la elaboración de convenios con entidades del Estado o de Organizaciones de la Sociedad Civil, de temas que guardan relación con las contrataciones públicas.

7. Apoyar en la gestión de las tareas administrativas, relacionadas con los procesos de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general y los de consultorías.

8. Elaborar los informes que sean requeridos en lo pertinente a sus actividades.

Los pedidos de dictámenes y pareceres se realizarán siempre por escrito y a través de notificaciones personales, correo electrónico o fax. En cada pedido se indicará la fecha tope de entrega de las respuestas, dictámenes y sugerencias. No existe número tope de consultas a ser realizadas. El lugar de desarrollo de la consultoría será en las oficinas DEL CONTRATADO, con visitas a la DNCP cuando le sea requerido y otros sitios que LA CONTRATANTE considere adecuados para los fines de la Consultoría. ----------

EL CONTRATADO, se reportarán directamente a la Dirección Nacional, debiendo estas brindar todo el soporte técnico y documental necesario para la correcta ejecución de los trabajos. El contrato será coordinado en cuanto a su ejecución por la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP. ----------

Deberá presentar un informe final al término de la vigencia del contrato, que incluirá la descripción de todas las actividades realizadas y el producto de cada una. Dicho informe final deberá presentarse impreso y en medio magnético en un solo archivo electrónico en formato PDF o texto. ----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATADO, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del mismo, será de 9 (nueve) meses, contados desde el 30 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 79.200.000 (guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El monto total del contrato dividido 09, por mes vencido, contra prestación de la factura crédito. Los mismos serán abonados dentro de los dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la factura crédito. De la misma, se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2003, modificado por la Ley N° 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. El precio del contrato no será reajustable.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a EL CONTRATADO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;

c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

EL CONTRATADO deberá presentar una Garantía de Seguridad Profesional, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la misma se realizara cumplido los treinta días de la finalización del servicio, previa solicitud del consultor. Dicha póliza, deberá ser presentada a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, o mediante el avenimiento.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de marzo de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....
ABOG. EDUARDO DE GASPERI
C.I. Nº 1.958.631

POR EL CONTRATADO: .....
ABOG. ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA
C.I. Nº 857.879